

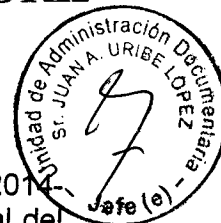


Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0006 -2015-GORE-ICA/ORH

Ica, 21 ENE. 2015



Visto, el Expediente de Registro N° 07817-2014-OAD, presentado por el Sr. Carlos Alberto Palomino García - Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual solicita el pago por concepto de Incentivos Laborales en el rubro de Racionamiento equivalente al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 012-201-ORH/ABS y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, los incentivos laborales comprenden: el Incentivo a la Productividad y el Incentivo por Racionamiento; la dación de dichos **Incentivos** se otorgan a través del CAFAE, para lo cual es necesario tener en cuenta lo siguiente: Contar con la autorización de la Oficina General de Presupuesto Público. El monto de los Incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la Directiva Interna que para tal efecto aprueba la Oficina de Administración o la que haga sus veces; en el marco de los lineamientos que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio No. 226-2010-EF/76.15, el Ministerio de Economía y Finanzas, da respuesta a la solicitud del Gobierno Regional de Ica, referente a la equidad en los incentivos laborales y otras retribuciones en especie con lo que perciben otros Gobiernos Regionales, al respecto informan que en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley No. 29465, Art. 6°, Inciso 6.1, **se prohíbe el reajuste o incremento** de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, en tal sentido, el incremento de incentivos laborales a los trabajadores de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ica del Gobierno Regional de Ica, **no resulta legalmente procedente**; por cuanto no depende del Gobierno Regional de Ica su otorgamiento, sino que exista **AUTORIZACIÓN** por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a través de una norma, como ha ocurrido en el año 2011, que en la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011 en su vigésima quinta disposición Complementaria Final se contempla el ordenamiento de los Incentivos Laborales que se otorgan a los servidores y funcionarios públicos en los Gobiernos Regionales, el mismo que será aplicable de manera progresiva y ordenada

Que, las prohibiciones en el reajuste o Incremento de Remuneraciones, Bonificaciones, Dietas Asignaciones, Retribuciones, Estímulos, Incentivos, Compensaciones Económicas y Beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento **se siguen indicando en las posteriores leyes anuales de presupuesto**, asimismo queda prohibido la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones



económicas y beneficios de toda índole, con las mismas características señaladas anteriormente.

Que, además en el Oficio del Ministerio de Economía y Finanzas, precisa que en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley No. 28411, en la que establece que el monto total de los fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE durante el año fiscal, **no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado**, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que correspondan otorgar en las plazas que legalmente hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los pliegos en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que correspondan a la misma; **en tal sentido, el incremento de Incentivos Laborales a los trabajadores de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ica del Gobierno Regional del Departamento de Ica, no resulta legalmente procedente por la vigencia de la normatividad antes señalada concluye el Oficio**, salvo que el Ministerio de Economía y Finanzas autorice mediante un dispositivo legal;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 922-2010-ORAJ, de fecha 15 de Diciembre del 2010 opina que de acuerdo a los antecedentes legales, la Jurisprudencia del Derecho Administrativo y la aplicación del principio de desconcentración de los procesos decisorios en las diversas unidades orgánicas, se hizo necesario desconcentrar la toma de decisiones, donde los directos beneficiados sean los miembros de la Comunidad Regional, por lo que en mérito a ello se adecuaron los Procedimientos a las necesidades actuales, emitiéndose para tal fin el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA que aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades resolutivas del Gobierno Regional de Ica;

Que, es necesario precisar que la asignación por concepto de **racionamiento**, se otorga en el Gobierno Regional de Ica a partir del mes de Enero del año 2000 por la específica de **Bienes y Servicios**, el monto a otorgar por este concepto dependía del presupuesto que tuviera cada Dirección Regional asignado a esa específica;

Que, mediante el Expediente del visto, el Sr. Carlos Alberto Palomino García - Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita el pago por concepto de Incentivos Laborales en el rubro de Racionamiento equivalente al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica con igual o similar categoría o nivel; asimismo piden que se les regularice los montos pendientes de pago;

Que, por los fundamentos expuestos en los rubros que anteceden, la petición formulada por el Sr. Carlos Alberto Palomino García - Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en lo que respecta al pago por concepto de





Gobierno Regional Ica



GORE-ICA

Resolución Directoral N° 0006 -2015-GORE-ICA/ORH

Incentivo Laboral en el rubro de Racionamiento equivalente al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica resulta **IMPROCEDENTE**;

Estando a lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 005-2010-EF/76.01; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR y en cumplimiento al Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR
IMPROCEDENTE, el reconocimiento de Pago por concepto de Incentivos Laborales en el rubro de Racionamiento equivalente al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica, solicitado por el Sr. Carlos Alberto Palomino García - Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Maria Elena Salazar de Espinoza
P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
CONSEJERA